

Por este medio se hace constar que, conforme a la tabla de aplicabilidad revisada por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y de la cual se realizó el análisis de la fracción XLII, del artículo 85 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.”

Sobre el particular, las atribuciones legales y facultades de la Universidad Tecnológica de la Selva que derivan de su Decreto de Creación y Reglamento General, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que esta información no es competencia de esta Casa de Estudios, el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: El Instituto de Seguridad Social, quien es el encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado, de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Atentamente
“La causa de la educación tecnológica es una,
con el desarrollo sustentable”



Lic. Arister Muñoz Minor
Responsable de la Unidad de Transparencia

